

# CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE EDUCADOR/A (CONCURSO).

## 1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de méritos de 1 plaza de Educador/a de museos incluida en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), y que se regirá por lo determinado en las presentes Bases aprobadas por la Fundación Palacio de Villalón para las convocatorias incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) incorporadas a las Ofertas de Empleo Público, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y la web de la Fundación.

## 2. REQUISITOS

- ✓ Tener la **nacionalidad española** o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados
- ✓ **Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ✓ **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✓ **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público.  
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- ✓ Para el acceso y ejercicio de aquellas plazas que se refieran a profesiones, oficios y actividades que **impliquen contacto habitual con menores**, como es el caso, se deberá aportar: Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Los/as candidatos/as deberán cumplir los requisitos establecidos en las Bases que regulan esta convocatoria, y, además, estar en posesión del **Título de Licenciado en Historia del Arte** (a acreditar por el/la aspirante). Estos requisitos deberán reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlos documentalmente en el plazo fijado.

## 3. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia de solicitud de participación, según modelo anexo I, y cumplimentar el modelo de

autoevaluación del anexo II de las presentes bases. Dichas instancias-modelo se podrán descargar de la página web de la Fundación Palacio de Villalón <https://www.carmenhyssenmalaga.org> , durante el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Las personas aspirantes presentarán las solicitudes acompañadas de fotocopia del DNI y dirigidas al Gerente de la Fundación Palacio de Villalón. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la autorización para publicar en internet su nombre y las calificaciones obtenidas. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento: Selección de Personal, responsabilidad de la Fundación Palacio de Villalón, con domicilio en calle Compañía, 10, correo electrónico:

[contrataciones@carmenhyssenmalaga.org](mailto:contrataciones@carmenhyssenmalaga.org) y números de teléfono: 902303131 / 952217511. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las personas interesadas pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: [protecciondedatos@carmenhyssenmalaga.org](mailto:protecciondedatos@carmenhyssenmalaga.org). Los datos de carácter personal no se ceden a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en la página web de la Fundación Palacio de Villalón. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Fundación Palacio de Villalón en la dirección arriba indicada. Asimismo, se informa de que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personal, también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o, de forma previa, ante el Delegado de Protección de Datos.

La presentación de solicitudes se hará a través del correo electrónico [contrataciones@carmenhyssenmalaga.org](mailto:contrataciones@carmenhyssenmalaga.org) en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPMA y la web de la Fundación.

A las instancias que en cada caso se presenten, que tendrá la forma del anexo I de las presentes bases, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, si es español, o, en su caso el documento identificativo que haga sus veces.

- b) Autobaremación de méritos, según modelo del anexo II de las presentes bases.
- c) Aquellos documentos que acrediten los méritos que desean que se tengan en cuenta en la valoración del concurso, en relación con la autobaremación efectuada, ya que no se tomarán en consideración los que no queden debidamente acreditados, salvo que dichos méritos consten en la Fundación Palacio de Villalón.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de la documentación que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas con la solicitud, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o información original.

#### **4. ADMISIÓN DE CANDIDATURAS**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la página web de la Fundación, previa referencia extractada en el BOPMA.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución a la que se refiere este punto 4 establecerá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas legítimas

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Gerencia de la Fundación Palacio de Villalón u órgano en quien delegue y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa del tribunal, a lo que se dará publicidad mediante la página web de la Fundación Palacio de Villalón, previa referencia extractada en el BOPMA.

Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

#### **5. ÓRGANO DE SELECCIÓN**

El tribunal calificador estará constituido por presidencia, dos vocalías y secretaria, contando esta última con voz y sin voto. Su composición se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el BOPMA y la web de la Fundación Palacio de Villalón. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

La composición de los órganos de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con este, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaría, o persona que los sustituya, respectivamente.

Además, resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en las Bases de la convocatoria:

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para participar en la convocatoria.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el/la aspirante hasta el último día de presentación de documentación, conforme a lo establecido en el presente capítulo, y que se posean a la fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de la misma.

En el plazo de reclamaciones que otorgue el tribunal tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de documentación, que se posean a fecha del último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria y que el tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 100 puntos siendo el baremo para calificar los méritos alegados, con carácter general, el siguiente:

- a) **MÉRITOS PROFESIONALES:** Experiencia laboral, debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo, todo ello acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste empresa, grupo de cotización, categoría profesional y tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 90 puntos, conforme a la siguiente distribución:
- I. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar, en la Fundación Palacio de Villalón, como personal interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,9 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 90 puntos.
  - II. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar en otros museos o entidades museísticas dependientes del Ayuntamiento de Málaga, como personal interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,5 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 18 puntos.
  - III. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la categoría a estabilizar o en categorías distintas a la que se accede, en el resto del sector público, como personal interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,4 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 14,4 puntos.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumarán en bloques de 30 días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son 15 o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de 15 días.

Los servicios prestados en la Fundación Palacio de Villalón no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por la misma los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

#### **b) MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN:**

Debidamente acreditados mediante el correspondiente diploma o certificado oficial, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- I. La posesión de un título académico oficial de nivel igual o superior distinto al exigido en la convocatoria como requisito, 1 punto por título hasta un máximo de 2 puntos.  
En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.
- II. Los cursos recibidos o impartidos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), se valorarán con 0,07 puntos por cada hora acreditada, hasta un máximo de 7 puntos.
- III. El dominio de idiomas acreditado mediante certificados oficiales de nivel B2 o superior, con 0,5 puntos por cada título y máxima valoración de 1 puntos.

Se valorarán los cursos, seminarios o congresos, siempre que tengan una duración mínima de 15 horas y que hayan sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, relacionados en todo caso, con las funciones de la plaza a la que se opta.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso, se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia para resolverlo:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado a.I, sin limitación alguna de puntuación.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en méritos académicos y de formación.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado a.II.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado a.III.

## **7. LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.**

Finalizada la calificación el tribunal hará pública la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en la que constará la puntuación del concurso de méritos.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de formalización de contrato como personal laboral indefinido de la Fundación Palacio de Villalón. En todo caso, el tribunal no podrá declarar como personas aprobadas ni proponer a un número mayor de personas candidatas que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a las personas aspirantes, salvo a las propuestas por el tribunal. A estos efectos las personas candidatas a proponer por el tribunal, serán las que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estas personas aspirantes son las que exclusivamente se considerarán aprobadas en la convocatoria.

No obstante lo anterior, si alguna persona candidata de las propuestas por el tribunal no pudiera formalizar el contrato como personal laboral indefinido por causa imputable a ella misma, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia a la persona interesada, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las actas del tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de determinar el candidato siguiente al último seleccionado por orden decreciente de puntuación, en el concurso de méritos. En este caso, la Fundación Palacio de Villalón requerirá a la persona aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de formalización del contrato como personal laboral indefinido

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en la web de la relación de aprobados/as a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas como seleccionadas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el registro de entrada de las oficinas de la Fundación Palacio de Villalón:

- a) Fotocopia del DNI y DNI original para cotejar la misma. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible
- b) Fotocopia del título académico oficial exigido o equivalente y el título original para cotejar la misma.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
- e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as al servicio de las administraciones públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, la Fundación Palacio de Villalón podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la base anterior.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases, no podrán formalizar el contrato como personal laboral indefinido y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

No podrán formalizar el contrato y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. El/la aspirante que no formalizara el contrato de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

## **8. RECLAMACIONES**

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de cinco días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Gerencia de la Fundación Palacio de Villalón. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **9. DEFINICIÓN DEL PUESTO, MISIÓN U OBJETIVO PRINCIPAL**

Diseño, ejecución, gestión y evaluación de los proyectos, programas y actividades del Área de Educación y sus públicos, así como la creación de herramientas didácticas, educativas y de mediación en torno a las Colecciones y exposiciones del museo.

### **FUNCIONES Y TAREAS PRINCIPALES**

Diseña el contenido educativo producido por el Museo y los acompaña de los materiales necesarios. Asimismo, gestiona y ejecuta los programas de extensión educativa en todas sus modalidades (talleres, visitas de grupos, conferencias, etc.) y para los diferentes públicos del Museo tales como niños/as, familias o adultos/as: Además, coordina el proyecto de continuidad dentro del programa social "Correspondencias".